

CONTRATO No 93/2015
(Licitación Pública No. 09/2015)
(Resolución de Adjudicación No. 15/2015)

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CUENTAN CON LOS SERVICIOS DEL FOSALUD 2015.”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando
en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad **“SERVICIOS**

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia **“S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los oficios notariales de Luis Moises Carranza Velado; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo de dos mil tres, mediante la cual consta el acuerdo de Aumento de Capital Social, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez; inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL consta que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años a partir de la inscripción de la respectiva Credencial de Elección en el Registro de Comercio, pudiendo reelegirse. El Administrador Único Propietario ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social; en ausencia de él la ejercerá el Administrador Único Suplente por un período máximo de tres meses, debiéndose emitir el acuerdo respectivo, **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos mil trece, de la cual consta la certificación del punto Único de acta del Acta número CUARENTA Y CINCO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil doce,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

en la cual se acordó el nombramiento de los administradores de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo como Administrador Único Propietario el señor Juan Ernesto Hidalgo Cañada, y como Administrador Único Suplente Erick Ernesto Quezada para el período de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial correspondiente, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana del Carmen Vega Quintanilla; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 09/2015, denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CUENTAN CON LOS SERVICIOS DEL FOSALUD 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | U/M | Cantidad | Precio Unitario C/IVA | Precio Total C/ IVA |
|------|----------|--|-----|----------|-----------------------|---------------------|
| 48 | 81502624 | <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</p> <p>Modelo Anatómico (Maniquí) de Torso para atención de partos. Maniquí simulador de partos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torso de mujer embarazada. • Perineo y suevo pélvico anatómicamente precisos. • Útero dilatable. • La piel abdominal se puede quitar para mostrar las estructuras anatómicas y la posición del feto. • Con maniquí de bebé, el cual debe poseer: Fontanela palpable y líneas de sutura. Clavículas y escápulas palpables. Placenta desmontable con cordón. • El maniquí de bebé debe ser articulado de las extremidades superiores, inferiores y del cuello. • Madre que permite múltiples posiciones y | C/U | 1 | \$1,951.50 | \$1,951.50 |

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

| | | | | | | |
|----|----------|--|-----|---|----------|----------|
| | | <p>técnicas para el parto: Parto normal. Parto de nalgas. Manejo de la distocia de hombro.</p> <ul style="list-style-type: none"> Extracción de la placenta. 1 piel de abdomen y perineo de repuesto. 2 tubos o botes de lubricante de silicón (para maniquí). <p>Lo contratado:</p> <p>Maniquí simulador de partos Marca: Shanghai Honglian médica/ General Doctor Modelo: GD/F20 Origen: China</p> <ul style="list-style-type: none"> Torso de mujer embarazada. Perineo y suelo pélvico anatómicamente precisos. Útero dilatado, adicional La piel abdominal se puede quitar para mostrar las estructuras anatómicas y la posición del feto. Con maniquí de bebé, el cual debe poseer: Fontanela palpable y líneas de sutura. Claviculas y escápulas palpables. Placenta desmontable con cordón. El maniquí de bebé debe ser articulado de las extremidades superiores, inferiores y del cuello. Madre que permite múltiples posiciones y técnicas para el parto: Parto normal. Parto de nalgas. Manejo de la distocia de hombro. Extracción de la placenta. 1 piel de abdomen y perineo de repuesto. 2 tubos o botes de lubricante de silicón (para maniquí). | | | | |
| 49 | 81502570 | <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</p> <p>Modelo Anatómico (Maniquí) Cabeza de lactante para entrenamiento de intubación</p> <p>Maniquí cabeza de bebé para intubación</p> <ul style="list-style-type: none"> La cabeza de intubación de bebé reproduce la anatomía de un niño de tres meses y sirve para la enseñanza y práctica de técnicas de manejo avanzado de vía aérea. Simulación realista del tejido. El realismo es mayor debido a la elasticidad de la piel y tejidos. Anatomía realista de lengua, faringe, laringe, cuerdas vocales, epiglotis, y tráquea. Que permita la ventilación con resucitador. Que permita Intubación oral y nasal. | C/U | 1 | \$619.25 | \$619.25 |

| | | | | | | |
|----|----------|--|-----|---|----------|----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Con dos Mascarillas laríngeas • Simula inflación del estómago. • 1 juego de pulmones de repuesto. • 1 juego de estómago de repuesto. <p>2 tubos o botes de lubricante de silicón (para maniquí).</p> <p>Lo contratado: Maniquí cabeza de bebé para intubación</p> <p>Marca: Shanghai Honglian médica/ General Doctor Modelo: GD/J10 Origen: China</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cabeza de intubación de bebé reproduce la anatomía de un niño de aproximadamente tres meses y sirve para la enseñanza y práctica de técnicas de manejo avanzado de vía aérea. • Simulación realista del tejido. • El realismo es mayor debido a la elasticidad de la piel y tejidos. • Anatomía realista de lengua, faringe, laringe, cuerdas vocales, epiglotis, y tráquea. • Que permita la ventilación con resucitador. • Que permita Intubación oral y nasal. • Con dos Mascarillas laríngeas • Simula inflación del estómago. • 1 juego de pulmones de repuesto. • 1 juego de estómago de repuesto. <p>2 tubos o botes de lubricante de silicón (para maniquí).</p> | | | | |
| 50 | 81502602 | <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</p> <p>Modelo Anatómico (Maniquí) pierna de lactante para la práctica de infusión intraósea</p> <p>Maniquí pierna de bebé, simulador de infusión intraósea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referencias palpables, que incluyen, tuberosidad de la tibia. • Piel y huesos reemplazables. • Sistema que permite la aspiración de fluidos. • Pierna que permite el posicionamiento adecuado. • Con el simulador se incluyen: 6 a 10 Huesos reemplazables 1 juego extra de huesos reemplazables para repuesto. 2 pieles para pierna para repuesto. 2 botellas o su equivalente, de sangre | C/U | 1 | \$740.15 | \$740.15 |

| | | | | | | |
|----|----------|--|-----|---|----------|----------|
| | | <p>artificial. Lubricante de silicón (para maniquí). 3 agujas para infusión intraósea.</p> <p>Lo contratado: Maniquí pierna de bebé, simulador de infusión intraósea</p> <p>Marca: Shanghai Honglian médica/ General Doctor Modelo: GD/L65B Origen: China</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referencias palpables, que incluyen, tuberosidad de la tibia. • Piel y huesos reemplazables. • Sistema que permite la aspiración de fluidos. • Pierna que permite el posicionamiento adecuado. • Con el simulador se incluyen: 6 a 10 Huesos reemplazables 1 juego extra de huesos reemplazables para repuesto. 2 pieles para pierna para repuesto. 2 botellas o su equivalente, de sangre artificial. Lubricante de silicón (para maniquí). 3 agujas para infusión intraósea. | | | | |
| 51 | 81502604 | <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</p> <p>Modelo Anatómico (Maniquí) brazo de lactante para entrenamiento de venopuntura</p> <p>Maniquí brazo de bebé para entrenamiento de venipuntura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reproducción realista del brazo de bebé para el aprendizaje de la punción venosa en las extremidades superiores. • Que permita la administración de líquido a través de las venas superficiales de la mano. • Puede rellenarse de líquido para producir un reflujo realista. • Con piel delgada. • Venas de caucho, con una luz reducida y finas paredes. • Con acceso a las venas cefálica y basilica. • Con acceso al arco venoso dorsal de la mano. • Con piel y venas reemplazables. • 2 bolsas Intravenosas. • 2 botellas o su equivalente, de sangre artificial. | C/U | 1 | \$239.60 | \$239.60 |

| | | | | | | |
|----|----------|--|-----|---|----------|----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • 2 juegos de piel de repuesto. • 2 juegos de venas de repuesto. <p>Lo contratado: Maniquí brazo de bebé para entrenamiento de venipuntura</p> <p>Marca: Shanghai Honglian médica/ General Doctor Modelo: GD/HS33 Origen: China</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reproducción realista del brazo de bebé para el aprendizaje de la punción venosa en las extremidades superiores. • Que permita la administración de líquido a través de las venas superficiales de la mano. • Puede rellenarse de líquido para producir un reflujo realista. • Con piel delgada. • Venas de caucho, con una luz reducida y finas paredes. • Con acceso a las venas cefálica y basilica. • Con acceso al arco venoso dorsal de la mano. • Con piel y venas reemplazables. • 2 bolsas Intravenosas. • 2 botellas o su equivalente, de sangre artificial. • 2 juegos de piel de repuesto. • 2 juegos de venas de repuesto. | | | | |
| 52 | 81502603 | <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</p> <p>Modelo Anatómico (Maniquí) pierna de lactante para entrenamiento de venopuntura</p> <p>Maniquí pierna de bebé para entrenamiento de venipuntura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reproducción realista de la pierna de bebé para el aprendizaje de la punción venosa en las extremidades. • Que permita la administración de líquido a través de las venas superficiales. • Puede rellenarse de líquido para producir un reflujo realista. • Con piel delgada. • Venas de caucho, con una luz reducida y finas paredes. • Con acceso a las venas safenas mayor y menor. • Con acceso al arco venoso dorsal del pie. | C/U | I | \$250.90 | \$250.90 |

| | | | | | |
|--------------------------------|---|--|--|--|-------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Con piel y venas reemplazables. • 2 bolsas Intravenosas. • 2 botellas o su equivalente, de sangre artificial. • 2 juegos de piel de repuesto. 2 juegos de venas de repuesto. <p>Lo contratado: Maniquí pierna de bebé para entrenamiento de venipuntura</p> <p>Marca: Shanghai Honglian médica/ General Doctor Modelo: GD/HS34 Origen: China</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reproducción realista de la pierna de bebé para el aprendizaje de la punción venosa en las extremidades. • Que permita la administración de líquido a través de las venas superficiales. • Puede rellenarse de líquido para producir un reflujo realista. • Con piel delgada. • Venas de caucho, con una luz reducida y finas paredes. • Con acceso a las venas safenas mayor y menor. • Con acceso al arco venoso dorsal del pie. • Con piel y venas reemplazables. • 2 bolsas Intravenosas. • 2 botellas o su equivalente, de sangre artificial. • 2 juegos de piel de repuesto. 2 juegos de venas de repuesto. | | | | |
| TOTAL IVA INCLUIDO..... | | | | | \$3,801.40 |

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades. **ROTULACIÓN Y ETIQUETADO DE LOS INSUMOS:** La rotulación y etiquetado del empaque primario o secundario de los ítems deberá contener como mínimo la siguiente información: **a.** Nombre del producto en español (según el ítem), **b.** Número de lote, **c.** Fecha de fabricación, **d.** Fecha de esterilización (cuando aplique), **e.** Fecha de expiración (cuando aplique), **f.** Nombre del fabricante, **g.** Condiciones de almacenamiento (cuando aplique), **h.** Otras indicaciones del fabricante, **i.** Leyenda “**Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta**”. **ROTULACIÓN DEL EMPAQUE**

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

COLECTIVO. La rotulación y etiquetado el empaque colectivo de los ítems deberá contener como mínimo la siguiente información: **a.** Nombre del producto en español (según el ítem), **b.** Número de lote, **c.** Fecha de fabricación, **d.** Fecha de esterilización (cuando aplique), **e.** Fecha de expiración (cuando aplique), **f.** Nombre del fabricante, **g.** Condiciones de almacenamiento (cuando aplique), **h.** Otras indicaciones del fabricante, **i.** Leyenda “**Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta**”, **j)** Nombre del contratista **k)** Número del proceso de compra y **l)** Nombre del proceso de compra. Toda la información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sea desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. **Para los ítems TREINTA Y TRES; TREINTA Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO:** Se requiere el Grabado de fábrica según la recomendación del fabricante, con la frase “**Propiedad del FOSALUD**” o “**propiedad FOSALUD**”, tanto en la tapadera, la caja, bandeja y todo el instrumental. **Los Insumos Médicos que por su naturaleza no son perecederos colocar la leyenda Sin Vencimiento.** **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 09/2015 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CUENTAN CON LOS SERVICIOS DEL FOSALUD 2015**”, b) La Adenda No. 1 de fecha ocho de abril de dos mil quince, c) La Oferta de la o él “**CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**” el día quince de abril de dos mil quince. d) La Resolución de Adjudicación Número 15/2015, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS – CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES; DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES y DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,801.40)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula en contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., correo electrónico administracion01.es@stmedic.com, teléfono de contacto: veinticinco treinta – diez cero cero, fax: veinticinco treinta- diez noventa y nueve. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIENTO POR CIENTO en **SESENTA DIAS CALENDARIO** después de que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. Si el último día del plazo de entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. El suministro deberá ser entregado en el **Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos de FOSALUD** ubicados en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Polígono “B”, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. Teléfonos veintidós noventa y siete ochenta y seis cero dos y veintidós noventa y siete ochenta y seis cero cuatro. La entrega se contabilizara en días

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

calendario, para lo cual el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato y el Guardalmacén respectivo las fechas para la entrega de los suministros. El contratista deberá presentar las facturas (en borrador) al Guardalmacén dos días antes de la fecha de entrega acordada, para su respectiva revisión y aprobación. El Guardalmacén verificara que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. El presente contrato se mantendrá vigente desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$760.28)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$380.14)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción, la cual permanecerá vigente hasta POR VEINTICUATRO MESES a partir de la fecha del acta de recepción final del suministro. Dicha/s garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, Responsable de Logística Sanitaria del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 34/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, El administrador de contrato contará con

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgieran en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún

título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 09/2015, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

continuar el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y seis entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, Tercer Nivel, locales uno guión seis, San Salvador. Teléfono veinticinco treinta- diez cero cero fax: veinticinco treinta diez noventa y nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723


"S.T. MEDIC, S.A. DE C.V." TEL: 235-3850 Fax: 235-3851
"CONTRATISTA"

